

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 126 de 6 Mayo.)

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

La propaganda de las ideas políticas durante el período preparatorio de las elecciones y el natural calor que en dicha época produce la lucha en el ánimo de los combatientes pueden excusar que se profieran palabras y se realicen actos no siempre conformes con respetos que la Constitución impone y que el Código penal ampara con la correspondiente sanción, porque en tales momentos es razonable la hipótesis de que solo á la solicitud de los sufragios se encaminan, cualquiera que sea la vehemencia que las acompañe.

Más pasados aquellos instantes, y no siendo ya admisible la suposición de encaminarse á un fin lícito, creo un deber inexcusable llamar la atención de V. S. hacia la necesidad de reprimir tales desmanes en homenaje á la tranquilidad pública, que no puede ser impunemente alterada con voces y provocaciones que tienen su cabida en el citado Código.

Importa recordar que el art. 181 del mismo declara que son reos de delito contra la forma de gobierno establecida por la Constitución los que ejecutaren cualquiera clase de actos ó hechos encaminados directamente á conseguir por la fuerza ó fuera de las vías legales que se reemplace el Gobierno monárquico constitucional por un Gobierno monárquico absoluto ó republicano, habiendo declarado el Tribunal Supremo, por sentencias fechas 2 de Junio y 29 de Septiembre de 1884, que el hecho de excitar á la coalición á las diferentes fracciones del partido republicano para derribar las instituciones actuales constituye el delito definido en este artículo, en relación con el 185 del propio Código, si el tono de estas provocaciones revela que la lucha de que se trata es la material, siquiera no se deter-

mine momento concreto é inmediato para realizarla.

Asimismo prescribe el art. 182 que delinquen contra la forma de gobierno los que en manifestaciones políticas, en toda clase de reuniones públicas ó en sitios de numerosa concurrencia dieren ú otros gritos que provocaren aclamaciones directamente encaminadas á la realización de los objetos determinados en el artículo anterior, ó pronunciasen discursos ó leyeren ó repartieren impresos, ó llevaran lemas y banderas que provocaren á la realización de dichos fines, precepto y sanción que alcanzan al grito de «viva la República», dado y contestado en reuniones numerosas, según se declara en la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de Noviembre de 1888; grito que, cuando no esté comprendido, por las circunstancias del caso, en dicho artículo, lo estará en el 273, que pena los que sean provocativos de rebelión ó sedición en cualquiera reunión ó asociación ó en lugar público, así como la ostentación en los mismos sitios de emblemas que provocaren á la alteración del orden público, en cuyo caso se encuentra el hecho de dar vivas en las calles á la República, con arreglo á las sentencias de 12 de Enero de 1882 y 24 de Abril de 1893, no contradichas antes ni después por ninguna otra.

Y es, por último, necesario tener presente á este propósito el art. 582 del propio Código penal, que castiga la provocación por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, á cualquiera de los delitos comprendidos en el mismo, así como las sentencias de 4 de Julio de 1885 y 19 de Enero de 1889, que lo interpretan en cuanto se relaciona con las provocaciones á la rebelión ó sedición y estiman comprendida en su texto la declaración de ser necesarios movimientos de fuerza para el afianzamiento de las libertades públicas.

Con estos preceptos y doctrina á la vista, y recordando la exposición acabada que de ellos se hace en circulares de esta Fiscalía suscritas por ilustres predecesores míos, y más especialmente en las de 27 de Julio de 1884 y 13 de Febrero de 1896, promoverá V. S. la acción de los Tribunales, cuando proceda, inspeccionará atentamente los sumarios que se incoen, y procurará que la sanción penal tenga eficacia cuando se quebranten los preceptos que la establecen, dedicando á la defensa de los respetos debidos á las instituciones constitucionales tanto celo, cuando menos, como al mantenimiento del derecho de qui-

nes las combaten si se contienen dentro del límite de la lícita y razonada controversia.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente y dar cuenta de cuantos sumarios se instruyan para la persecución de los delitos á que se refiere esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1903.—Gabino Bugallal.—Señor Fiscal de la Audiencia de.....

(«Gaceta» núm. 125 de 5 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 272.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Don Miguel Zapata, vecino de Portmán, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto de cable aéreo para el transporte de mineral de hierro desde la mina «Edisson», de su propiedad, hasta la estación del ferrocarril de Calasparra. Dicho cable cruza terrenos de los términos municipales de Cehegin y Calasparra, avisándose al público para que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, se formulen las reclamaciones oportunas por quienes se consideren perjudicados con las referidas obras, cuyo proyecto se halla expuesto en la sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Murcia 6 de Mayo de 1903.

El Gobernador,

José Contreras.

Número 285.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO-CARRETERAS

Don Rogelio Manresa Illán, como Gerente de la Sociedad anónima «La Electromotora» y en nombre de la misma, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto dirigidos al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, solicitando la concesión necesaria al objeto de ampliar la que le fué otorgada para es-

tablecer una línea de transporte de energía eléctrica en esta capital, con destino á alumbrado y á diversos usos industriales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento al Real decreto de 15 de Junio de 1901, sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, á fin de que puedan producirse en su caso reclamaciones por aquellos á quienes interese tal petición dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de este Boletín; y advirtiéndole que durante el mismo plazo se hallará de manifiesto el proyecto en la sección administrativa de este Gobierno, situada en las oficinas de Obras públicas de la provincia, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Murcia 7 de Mayo de 1903.

El Gobernador,

José Contreras.

Número 162.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.242.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Espartero*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Monte del Cigarrón, en la diputación del Garrobilló; lindando por el N. con la mina «El Conejo»; por el E. con las tituladas «La Segunda» y «Santa Florentina»; por el O. con «Antonita» y «Los Dos Amigos», y por el S. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «María», número 1.481, caducada, á cuyo terreno se aspira; y desde él se medirán al O. 60 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 125; 2.ª á 3.ª E. 300; 3.ª á 4.ª N. 400; 4.ª á 5.ª O. 300, y 5.ª á 1.ª S. 275 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Abril de 1903.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 224.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Estado comprensivo de las declaraciones de productos presentadas por los dueños y explotadores de minas de esta provincia correspondientes al pasado trimestre.

(Conclusión)

Minas.	Término.	Dueños.	Clase de mineral.	Quintales	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del mineral.	Importe total.	3 por 100 del valor integro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Virgen del Carmen.	Unión.	Sociedad Cuatro amigos.	Hierro.	1172	48	»	0 30	351 60	10 54
Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	976	48	»	0 30	292 80	8 78
Constancia de un amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Blendas.	1860	28	»	1 70	3162 »	94 86
La Cierva.	Id.	Sociedad Amistad.	Plomizo.	339	26	0'81	3 »	1017 »	30 51
Constancia y Angel.	Id.	Fulgencio Vera.	Blenda.	700	20	»	1 »	700 »	21 »
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Id.	4530	29	»	1 50	6795 »	203 85
San Dionisio.	Id.	Manuel Aguirre.	Plomo.	276	39	03	11 35	3132 60	93 93
Diosa.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	220	39	0'82	4 50	990 »	29 70
San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Id.	1648	36	0'04	8 »	13184 »	395 52
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Plomizo.	258	»	»	1 »	258 »	7 74
Desconfianza.	Id.	José Jumilla.	Plomo.	257	40	0'05	9 »	2313 »	69 39
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1000	40	»	0 30	300 »	9 »
Estrella.	Id.	Adolfo Aguilar.	Id.	4097	»	»	0 30	1229 10	36 87
Enrique VIII.	Id.	Antonio Ibáñez.	Id.	5075	47	»	0 30	1522 50	45 68
Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	5	72	0'96	22 28	111 40	3 34
Eloisa.	Id.	Antonio Lanzarote.	Id.	31	25	0'86	6 11	190 63	5 72
Eloisa.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	48	44	0'90	13 68	622 11	19 86
El Erizo.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	11	31	0'90	7 14	82 11	2 46
En el Tranvia.	Id.	Camilo de Aguirre.	Hierro.	5236	»	»	0 30	1570 80	47 12
Encarnación.	Id.	Sociedad Las Maravillas.	Plomo.	698	43	0'74	13 50	9423 »	282 69
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	4382	48	»	0 30	1314 60	39 43
Fortuna.	Id.	Manuel Gil.	Id.	20000	35	»	0 25	5000 »	150 »
Santa Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Plomo.	16	57	0'98	8 67	138 72	4 16
Felisa.	Id.	Sociedad La Evidencia.	Blenda.	7968	30	»	2 »	15936 »	478 08
San Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Garbillo 1. ^a	635	50	0'52	15 40	9779 »	»
Fuensanta.	Id.	Juan Miguel Cervantes.	Idem 2. ^a	560	30	0'58	7 87	4407 »	564 69
Santa Florentina 2. ^a	Id.	Juan González.	Idem 3. ^a	802	18	0'52	3 58	2871 »	»
Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Grueso.	203	32	0'58	8 70	1766 »	»
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomizo.	301	37	0'01	7 »	2107 »	63 21
Ya lo hemos visto.	Id.	Sociedad La Victoria.	Blenda.	1902	»	»	0 60	1141 20	34 23
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	3976	48	»	0 30	1192 80	35 78
San Isidoro.	Id.	Joaquín Ruiz.	Id.	9259	28	»	1 70	15740 30	472 20
San Jorge.	Id.	Francisco Asensio.	Zinc.	8674	48	»	0 30	2602 20	78 06
Jupiter.	Id.	Sociedad Integridad.	Hierro.	2187	»	»	0'815	1783 02	53 49
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	209	25	»	0 30	62 70	1 88
San Lázaro.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Id.	44	25	0'170	6 »	264 »	7 92
Lucera.	Id.	Federico Moreno.	Plomizo.	12200	48	»	0 30	3660 »	109 80
Luz.	Id.	Luis Salmerón.	Hierro.	218	20	1'50	4 80	946 60	28 39
San Lorenzo.	Id.	Manuel Egorquiza.	Plomo.	9120	48	»	0 30	2736 »	82 08
Montaña.	Id.	José Estrella.	Hierro.	215	44	0'75	13 50	2902 50	87 07
Mariana.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	11500	45	»	0 30	3540 »	106 20
San Marcelino.	Id.	Sres. W. Elhers.	Plomo.	100	4	»	0 75	75 »	2 25
Manolita.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	25385	46	»	0 30	7655 50	228 46
Santa Matilde.	Id.	José Jiménez.	Id.	2000	48	»	0 30	600 »	18 »
Marte.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Plomo.	479	38	0'04	8 »	3832 »	114 96
Mercurio.	Id.	Alfonso Carrión.	Hierro.	760	40	»	0 30	228 »	6 84
Navidad.	Id.	Sociedad Mercedes.	Id.	21192	46	»	0 30	6357 60	190 72
Oriolensa.	Id.	Antonio Lanzarote.	Id.	2400	48	»	0 30	720 »	21 60
Olivares.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	700	40	0'03	11 »	7700 »	231 »
Ondusman.	Id.	Guillermo Burgueros.	Id.	127	32	0'05	9 10	1155 70	34 67
Observación.	Id.	Diego Gilabert.	Hierro.	9000	45	»	0 30	2700 »	81 »
Purísima Concepción.	Id.	Miguel Flores.	Plomo.	184	39	0'03	11 35	2088 40	62 66
Paulina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	6117	40	»	0 30	1835 10	55 05
Primera.	Id.	Sociedad El Fraile.	Id.	1000	48	»	0 30	300 »	9 »
			Id.	»	»	»	»	»	»
			Plomo.	178	34	0'03	9 28	1651 84	49 55
			Id.	44	25	0'170	6 »	264 »	7 92
			Id.	193	61	2'80	15 74	3037 50	91 12
			Id.	200	25	1'60	6 »	1200 »	36 »
			Id.	164	44	0'65	19 »	3116 »	93 48
			Blenda.	888	29	»	1 50	1332 »	39 96
			Hierro.	25000	46	»	0 30	7500 »	225 »
			Id.	2500	46	»	0 30	750 »	22 50
			Plomo.	72	60	0'62	23 »	1667 50	50 02
			»	»	»	»	»	»	»
			Plomo.	178	54	0'48	21 »	3738 »	112 14

Minas.	Termino.	Dueños.	Clase de mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor	Importe	3 por 100
							del mineral.	total.	del valor
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paraiso.	Unión.	Gregorio Conesa.	Hierro.	48000	35	»	0 25	12000 »	360 »
Revolución.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	199	44	0'28	14 »	2786 »	83 58
Robustiana.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	328	40	0'05	9 »	2952 »	88 56
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	Hierro.	2590	48	»	0 30	777 »	23 31
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Id.	9980	45	»	0 30	2994 »	39 82
Segunda Diana.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	75	4	»	0 75	56 25	1 68
Serrana Vicenta.	Id.	Carlos Lanzarote.	»	»	»	»	»	»	»
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Blenda.	6084	27	»	1 »	6084 »	182 50
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	Hierro.	30000	48	»	0 30	9000 »	270 »
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	179	39	0'03	11 35	2031 65	60 95
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	Id.	118	57	0'04	20 »	2360 »	70 80
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Hierro.	22063	46	»	0 30	6618 90	198 56
La misma.	Id.	La misma.	Plomo 1. ^a	94	80	0'05	30 50	2867 »	86 01
San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Idem 2. ^a	17	35	0'05	11 »	187 »	5 61
Washington.	Id.	Federico Moreno.	Calamina.	374	»	»	8 44	2116 56	93 49
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	El mismo.	Plomo.	20	47	0'05	17 »	340 »	10 20
Santa Ana.	Id.	Compañía de Aguilas.	Hierro.	18500	46	»	0 30	5550 »	166 50
S. Antonio Sto. Tomás y Pelayo.	Id.	José Albaladejo.	Plomo.	82	60	0'95	21 40	1754 80	52 64
Fuensanta.	Id.	Sociedad La Concordia.	Hierro.	9600	»	»	0 25	2400 »	72 »
Grupo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Id.	900	»	»	0 39	350 »	10 50
Impensada.	Id.	La misma.	Plomo.	484	40	0'05	9 »	4356 »	130 68
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	3980	36	0'04	4 »	15920 »	477 60
San José.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	17300	58	0'771	20 80	359840 »	10795 20
Susana.	Id.	Roque Novellas.	Blenda.	397	36	»	6 »	2382 »	71 46
Triunfo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	385	36	1'30	8 »	3080 »	92 40
Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Id.	115	36	1'30	9 »	1035 »	31 15
Usurpada.	Id.	José Esparza.	Id.	3569	45	0'01	11 »	39259 »	1177 77
Carlos y Dolores.	Aguilas.	Sociedad Lomo de Bas.	Zinc.	70	30	»	2 »	140 »	4 20
Eloina.	Id.	La misma.	»	»	»	»	»	»	»
Mira y Vete.	Id.	Bernardo Grecier.	Plomo.	16600	58	0'891	21 90	363540 »	10906 20
Tres Amigos.	Id.	Luis Canthal.	Id.	3197	49	0'217	12 »	38364 »	1150 92
La vista.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	1790	28	0'03	6 92	12390 02	371 70
Amalia.	Lorca.	Luis Canthal.	Hierro.	30000	45	»	0 30	9000 »	270 »
Anita.	Id.	Pedro Caravaca.	Plomo.	10500	59	0'929	22 50	236250 »	7087 50
San Antonio.	Id.	Luis Canthal.	Id.	4606	45	0'01	11 »	50666 »	1519 98
Amalia.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	Zinc.	900	26	»	3 44	3096 »	92 88
Antonio.	Id.	Antonio Gabarrón.	Plomizo.	690	15	0'119	4 »	2760 »	82 80
Britania.	Id.	Martín Rostán.	Id.	506	17	0'108	6 »	3036 »	91 08
Coto Felicidad.	Id.	Compañía de Azufre.	Id.	1017	5	»	1 »	1017 »	30 51
Carmen.	Id.	Antonio Gabarrón.	Hierro.	3000	40	»	0 20	600 »	18 »
Centella.	Id.	Luis Canthal.	Plomo.	210	14	0'115	4 »	340 »	25 20
Dolores.	Id.	José López Rubio.	Id.	100	14	0'115	5 »	500 »	15 »
La Diosa.	Id.	José Ubeda.	Hierro.	8000	40	»	0 20	1600 »	48 »
Encuentro.	Id.	Luis Canthal.	Id.	10000	43	»	0 20	2000 »	60 »
San Francisco de Paula.	Id.	Juan García.	Id.	6000	40	»	0 20	1200 »	36 »
General Palas.	Id.	Pedro Caravaca.	Plomizo.	552	14	0'134	5 »	2760 »	82 80
Santa Isabel.	Id.	Manuel Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Mi Esperanza.	Id.	Anselmo Bañón.	»	»	»	»	»	»	»
Maria.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Juanita.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Patrocinio.	Id.	Pedro Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Paco.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Por si acaso.	Id.	Manuel García.	»	»	»	»	»	»	»
Positiva.	Id.	Martín Rostán.	»	»	»	»	»	»	»
Pura.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
El Rubi.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Los Reyes.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Suerte.	Id.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Tolosa.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	11348	44	»	0 25	2837 »	85 11
Triunfo de la Cruz.	Id.	Teodoro Eidmán.	Id.	3000	40	»	0 20	600 »	18 »
Copó.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	103000	40	»	0 20	20600 »	613 »
Carlota.	Cehegin.	Los mismos.	Id.	11600	56	»	0 30	3480 »	104 40
Caridad.	Id.	Los mismos.	Id.	1920	56	»	0 30	576 »	17 28
Edisson.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	8000	44	»	0 30	2400 »	72 »
Paulino.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	109120	46	»	0 30	32736 »	982 08
Descanso.	Id.	Los mismos.	Id.	15600	56	»	0 30	4680 »	140 40
Verdadera Resurrección.	Pacheco.	Los mismos.	Id.	14500	47	»	0 30	4350 »	130 50
San Antonio.	Id.	Los mismos.	Id.	11010	44	»	0 30	3303 »	99 09
Luz.	Murcia.	Tomás Galiana.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen de la Encarnación.	Totana.	Antonio Soler.	»	»	»	»	»	»	»
Lo que V. quiera.	Lorca.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen de los Angeles.	Cartagena	Francisco Asensio.	Plomo.	1295	40	0'05	9 »	11655 »	349 65
Cortés (demasia).	Id.	Compañía Escombreras.	Plomizo.	300	»	»	0 50	150 »	4 50
Buena Esperanza.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	9000	48	»	0 25	2250 »	67 50
San José.	Id.	Pedro Gómez.	Id.	6000	48	»	0 30	1800 »	54 »
Otra Paca.	Id.	Juan Mora.	Plomo.	112	48	0'57	11 04	1237 »	37 11
San Francisco.	La Unión.	Ramón Martínez.	Blenda.	169	24	»	1 88	316 87	9 50
Beneficencia.	Lorca.	José Esparza.	Hierro.	10425	48	»	0 25	2606 25	78 18
	Mazarrón.	Eduardo Pardo.	Id.	22250	40	»	0 20	4450 »	133 50
	Murcia.		Zinc.	1965	22	»	1 35	2652 75	79 58
			Plomo.	270	32	1'23	6 »	1620 »	48 60
			Cobre.	10790	3	»	0 26	2805 40	84 16

Número 266.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de consumos.

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 324 del reglamento vigente del impuesto de consumos, se requiere por la presente a los Ayuntamientos de esta provincia, para que satisfagan al Tesoro la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, haciendo entender a los Concejales que si no lo verifican dentro del citado periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 5 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cencillo.

Número 263.

*Agencia Recaudatoria.—Zona 9.^a
Pueblo de Pacheco.*

Contribución territorial.—Cuarto trimestre de 1902 y anteriores.

Sra. D.^a Joaquina Martínez Pedreño

En el expediente que se sigue en esta Agencia contra D. José Hernández-Ardieta y Hernández-Ardieta, por débitos de la contribución expresada y que se consignan al final, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Devuelto por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, un ejemplar del mandamiento á que se refiere la diligencia que precede, con nota de no haber tenido efecto la anotación de embargo solicitada, ni tampoco la de suspensión, por resultar que las fincas embargadas al contribuyente D. José Hernández-Ardieta Hernández-Ardieta, por débitos de contribución rústica y urbana que les resultan de este expediente, aparecen inscritas á favor de D.^a Joaquina Martínez Pedreño; requiérase á ésta ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de cinco días, puedan solventar los débitos sin recargo alguno, con apercibimiento que, de dejar transcurrir el indicado plazo sin haberlo verificado, se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, para que por el Sr. Tesorero de Hacienda sean conminados con el apremio de primer grado, iniciándose con ello el procedimiento contra dichos responsables, conforme dispone la letra E del art. 145 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Notifíquese esta providencia en la forma que determina la última parte del art. 142 de la citada instrucción por ignorarse su domicilio.

Y para que pueda llegar á conocimiento de dicha interesada ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, expido la presente que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose además en las tablas de edictos de este Ayuntamiento.

Pacheco 28 de Abril de 1903.—El Agente, Eduardo Más.

Núm. de orden.		Presupuestos.	Débitos.				TOTAL
Rústica	Urbana.		Rústica.	Urbana.	Langosta.	Municipios	
			Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1013	1712	1902	11 64	4 51	0 09	0 22	16 46
»	1713	»	»	3 86	»	»	3 86
1014	1200	1901	11 69	4 51	»	»	16 20
»	1201	»	»	3 87	»	»	3 87
1001	1710	1902	12 41	2 43	»	»	14 84
»	1711	»	»	2 08	»	»	2 08
»	1710	99-900	»	4 92	»	»	4 92
»	1711	»	»	4 16	»	»	4 16
982	1705	98-99	3 29	2 25	»	»	5 54
»	1706	»	»	1 94	»	»	1 94
»	1705	97-98	»	4 14	»	»	4 14
»	1706	»	»	3 54	»	»	3 54
»	1700	96-97	»	4 14	»	»	4 14
»	1701	»	»	3 55	»	»	3 55
954	»	95-96	11 43	»	»	»	11 43
939	»	94-95	11 49	»	»	»	11 49
TOTAL.			61 95	49 50	0 09	0 22	112 16

Octava sección.

Número 178.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que el día doce del actual á las doce, tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad, mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de partido de este distrito, con arreglo á las prescripciones de la ley sobre establecimiento de los juicios por Jurados, para formar la lista de los individuos sorteados que compondrán dicho Tribunal.

Murcia primero de Mayo de mil novecientos tres.—José Soler.—El Secretario de gobierno.

Número 248.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa como decano de los de esta Corte, en el expediente de cancelación de fianza del Procurador que fué de estos Tribunales D. Juan Martínez Ruiz de Linares, se saca á la venta en pública subasta, que será doble y simultánea ante este Juzgado y el de igual clase de Cartagena, el día catorce de Mayo próximo venidero y hora de la una y media de su tarde, el oficio de dicho Procurador que es para ejercer en Cartagena sirviendo de tipo para el remate la cantidad de dos mil pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no cubren las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones serán devueltas á sus respectivos dueños, acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la

venta; y que si resultaran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos postores, adjudicándose al que más ofrezca; hallándose de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, los títulos de propiedad, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á veintitrés de Abril de mil novecientos tres.—El Secretario de gobierno, Luis Escobar.—V.^o B.^o: El Juez decano, Luis R. Clares.

Número 260.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital en el sumario que se instruye y por mi actuación, sobre corta de seis higueras, en propiedad de Don Mariano Paralea Sánchez de Palencia, en el partido de la Alberca, de este término, y que lleva en arrendamiento Antonio Aliaga Buendía, se cita por la presente para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado sito en la Audiencia, al autor ó autores del expresado hecho ocurrido desde la noche del cinco al ocho de Febrero último, con el fin de recibirles la oportuna declaración.

Y para que tenga lugar la citación acordada, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Murcia á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 197.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Antonio Ros Avilés, cuyas circunstancias se ignoran, sin domicilio reconocido, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término para ser reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que caso de no comparecer será declara-

rado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintitrés de Abril de mil novecientos tres.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18	50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10	50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público	19	50
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	27	»
COTILLAS, por la tercera subasta de los derechos de consumos.	24	»
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público.	10	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15	»
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15	»
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos.	12	»
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40	»
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	16	50

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o»

Tip. de J. Hernández Gaijardo.